

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 80/2009-A DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR SUSANA ENRÍQUEZ ÁLVAREZ.

México, Distrito Federal. Resolución de Ejecución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud recibida el trece de julio del año dos mil nueve a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, tramitada bajo el número de folio SSAI/1322/09, Susana Enríquez Álvarez requirió la información siguiente:

1. El informe de gastos por concepto de comidas y teléfonos celulares con cargo al erario del Señor Ministro Sergio Armando Valls Hernández, desde que asumió el cargo como Presidente de la Primera Sala a la fecha.
2. La versión pública de las facturas que avalan los gastos en restaurantes del Señor Ministro Sergio Armando Valls Hernández, con cargo al erario desde que asumió el cargo de Presidente de la Primera Sala a la fecha.
3. La versión pública de las facturas por gastos en publicidad, que ha otorgado la Suprema Corte en las siguientes fechas:
 - a) Primera quincena de enero de 2006, en los periódicos *Í El Universal*, *Í La Jornada* y *Í Milenio*.
 - b) Tercera quincena de enero de 2006, en el periódico *Í Reforma* y la revista *Í Proceso*.
 - c) Tercera quincena de febrero de 2006, en el periódico *Í El Universal*.
 - d) Segunda quincena de marzo de 2006, en el periódica *Í Reforma*, *Í La Jornada* y *Í Milenio*.
 - e) Primera quincena de abril de 2006, en la revista *Í Proceso* y el periódico *Í El Universal*.
 - f) Segunda quincena de junio de 2006, en el periódico *Í Reforma*.
 - g) Primera quincena de enero de 2007, en el periódico *Í Reforma*.
 - h) Tercera semana de abril de 2007, en el periódico *Í Milenio* y *Í El Universal*.
 - i) Tercera semana de agosto de 2007, en el periódico *Í El Universal*, *Í Reforma* y *Í Milenio*.

- j) Segunda semana de septiembre de 2007, en el periódico *El Reforma* y *El Universal*.
- k) Segunda semana de marzo de 2008, en el periódico *El Universal*.
- l) Cuarta semana de abril de 2008, en los periódicos *El Reforma*, *El Universal*, *Jornada* y *Milenio*.
- m) Tercera semana de septiembre de 2008, en los periódicos *El Reforma*, *El Universal* y *La Jornada*.
- n) Primera quincena de enero de 2009, en los periódicos *El Reforma*, *El Universal*, *Milenio* y *La Jornada*.
- o) Segunda quincena de febrero de 2009, en los periódicos *El Reforma*, *El Universal*, *Milenio* y *La Jornada*.
- p) Tercera semana de abril de 2009, en los periódicos *El Reforma*, *El Universal*, *Milenio* y *La Jornada*.
- q) Segunda y cuarta semana de mayo de 2009, en los periódicos *El Reforma*, *Milenio* y *La Jornada*.
- r) Primera semana de junio de 2009 en los periódicos *El Reforma*, *El Universal*, *Milenio* y *La Jornada*.

II. En relación con la mencionada solicitud, este Comité se pronunció al resolver la Clasificación de Información 80/2009-A dictada el dos de septiembre de dos mil nueve, en el siguiente sentido:

(õ)

Como se observa en los antecedentes de la presente resolución el informe de la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad tienen por objeto solicitar una prórroga de veinte días hábiles para rendir el informe acerca de la disponibilidad de la información solicitada y del costo de su reproducción.

(õ)

Con base en lo anterior, y debido a que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se encuentra sujeta a cargas de trabajo considerables, y dado que el cúmulo de información a revisar corresponde a un periodo relativamente amplio y dicha información en gran medida deberá ser recuperada del Centro Archivístico Judicial, lo procedente es autorizar la prórroga solicitada.

(õ)

Por lo que respecta a la consulta que hace la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad respecto de los incisos b y c de la solicitud, en los cuales se requiere información correspondiente a la tercera quincena de enero y febrero, lo procedente es que dicha dirección ponga a disposición la información que corresponda a dichos meses, considerados de manera completa.

(õ)

Por lo que respecta al informe rendido por el titular de la Dirección General de Comunicación Social, el mismo tiene por objeto solicitar una precisión acerca de si la información requerida corresponde a semanas o quincenas Asimismo el informe aludido tiene por objeto solicitar una indicación de la nueva fecha de entrega de la información una vez precisado lo anterior.

En atención al informe rendido por el titular de la Dirección General de Comunicación Social, así como a los principios aludidos y las razones expuestas anteriormente, lo procedente es requerir a dicha Dirección General a efecto de que verifique la disponibilidad de la información, recabe la documentación correspondiente y la remita en atención precisa a los términos establecidos en la propia solicitud, con excepción a los incisos a y b, respecto de los cuales deberá considerar el mes completo.

(ò)

III. El primero de septiembre del año en curso, la Dirección General de Comunicación Social por medio del oficio número DGCS/SA/217/2009 informó que la información entregada corresponde a la fecha en la cual se publicaron los anuncios y que se ubican en los periódicos solicitados. Asimismo, precisa que con respecto a los incisos a), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q) y r) se otorga la información requerida. Por lo que respecta a los incisos b) y c), menciona que solicitó especificar si la información solicitada se refería a semanas o a quincenas, por lo que no otorga la información solicitada. Además de lo anterior, especifica que en las versiones públicas de las facturas requeridas se eliminó la información relativa al R.F.C., la clave bancaria de los distintos proveedores y las firmas, lo anterior con base al artículo 87, fracción IV del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal. Por último, establece el costo de las versiones públicas de los documentos, el cual es de \$36.66 pesos.

IV. El ocho de septiembre de dos mil nueve la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, por medio del oficio número GGPC-09-2009-4318, solicitó una prórroga adicional de veinte días hábiles, lo anterior a causa de las cargas de trabajo a las que está sujeta dicha Dirección.

V. En cumplimiento al oficio número DGD/UE/1338/2009 la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, por medio del oficio número DGPC-09-2009-4190 del treinta de septiembre de dos mil nueve, verificó la disponibilidad de la información relativa a 1) El informe de gastos por concepto en comidas y teléfono celular con cargo al erario del Señor Ministro Sergio Armando Valls Hernández, desde que asumió el cargo como Presidente de la Primera Sala a la fecha; 2) La versión pública de las facturas que avalan los gastos en restaurantes del Señor Ministro Sergio Armando Valls Hernández, con cargo al

erario desde que asumió el cargo como Presidente de la Primera Sala a la fecha y; 3) La versión pública de las facturas por gastos en publicidad, que ha otorgado la Suprema Corte en las fechas establecidas. Respecto a la información antes establecida, esta Dirección General informó lo siguiente:

(õ)

I. Relativo al punto 1õ esta Dirección General cuenta con la información del presupuesto ejercido por concepto de telefonía celular en la partida presupuestaria 3104-1 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, en cuyo importe se encuentra las cantidades erogadas por la Ponencia del señor Ministro Sergio A. Valls Hernández, en el período del ejercicio fiscal de 2008 y de enero a julio de 2009, que es su lapso de gestión como Presidente de la Primera Sala. **Anexo 1**

Respecto de los gastos por concepto de comida del señor Ministro Sergio A. Valls Hernández por el mismo periodo, el peticionario podrá determinarlos con base a la versión pública de los comprobantes de gastos de alimentación que se ponen a disposición en el siguiente numeral.

II. Respecto del punto 2, se informa que se tiene disponible en formato electrónico, la versión pública de las facturas por concepto de gastos de alimentación del Ministro Sergio A. Valls Hernández del ejercicio fiscal 2008, la cual consta de 56 facturas que se integran en cuatro archivos, así como 17 facturas de enero a julio de 2009, integradas en un archivo. **Anexo 2**

III. En relación con el punto 3, se destaca que no existe ninguna disposición legal, reglamentaria o administrativa de este Supremo Tribunal que obligue a esta Dirección General, a llevar un control a detalle o registro por proveedor o evento como se deriva de la solicitud de información; toda vez que, como ya se informó, el ejercicio del presupuesto se registra por partida presupuestaria y unidad responsable, máxime que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la citada Ley, el derecho de acceso a la información no debe entenderse como una prerrogativa que obligue a los órganos al procesamiento de la información que obre bajo su resguardo en documentos dispersos.

(õ)

VI. El catorce de octubre de dos mil nueve por medio de los oficios número DGD/UE/1726/2009 y DGD/UE/1727/2209 se les informó tanto a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad como a la Dirección General de Comunicación Social, respectivamente, sobre la resolución dictada en la Clasificación de Información 80/2009-A, para que ambas Direcciones pudieran estar en posibilidad de darle cumplimiento a ésta.

VII. El quince de octubre del año en curso la Dirección General de Comunicación Social informó, por medio de oficio número DGDS-SP/252/2009, a la Dirección General de Información lo siguiente:

(õ)

Desde el pasado 1 de Septiembre (sic.) del presente año, la Dirección General de Comunicación Social atendió la solicitud al entregar la documentación requerida a la Dirección General a su cargo, mediante oficio DGDS/SA/217/2009, r ecibido esa misma fecha en la DGDõ

(õ)

VIII. Al siguiente día, el dieciséis de octubre de dos mil nueve, la Dirección General de Comunicación Social envió nuevo oficio con número DGCS-SP/256/2009 a la Dirección General de Difusión para ampliar su informe. En este escrito la Dirección informó lo siguiente:

En complemento a la solicitud expresada en su oficio DGD/UE/1727/2009, recibido ayer 15 de octubre y sobre el cual emitimos el mismo día una primera respuesta mediante el oficio DGCS- SP/252/2009, le envió la documentación requerida en los incisos b y c de la solicitud presentada por la C. Susana Enríquez Álvarezõ

Se precisa que respecto al inciso a, la información requerida se envió el 1 de septiembre del presente año, con el oficio DGCS-SA/217/2009, por lo que con esta comunicación estamos remitiendo la documentación a mes completo, correspondientes a los incisos b y c, que refiere la peticionaria, y que fueron los únicos pendientes de atender en la respuesta dada por esta Dirección General, toda vez que r eferían a terceras quincenas.+

IX. El dieciséis de octubre del presente año, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad informó a la Dirección General de Difusión, lo siguiente:

(õ)

- 1) La solicitud de información que se atiende, ver sa sobre:
%b. El informe de gastos por concepto en comidas y teléfonos celulares con cargo al erario del Señor Ministro Sergio Armando Valls Hernández, desde que asumió el cargo como Presidente de la Primera Sala a la fecha; 2. La versión pública de las facturas a su cargo que avalan los gastos en restaurantes del Señor Ministro Sergio Armando Valls Hernández, con cargo al erario desde que asumió el cargo como Presidente de la Primera Sala a la fecha; y 3. La versión pública de las facturas por gastos en publicidad, que ha otorgado la Suprema Corte en las siguientes fechas: Incisos (sic.) de la letra a) a la r). La solicitante requiere la información en la modalidad de correo electrónico.+[Oficio DGD/UE/1338/2009 del 3 de agosto de 2009]
- 2) Mediante oficio No. DGPC-09-2009-4190, de fecha 30 de septiembre del año en curso, se remitió a la Unidad de Enlace el informe respectivoõ No obstante, se reitera lo informado en dicho oficio y se hacen algunas precisiones, a saber:

%b. Relativo al punto 1 de la solicitud, de conformidad con la normativa aplicable en materia presupuestal para este Alto Tribunal, el ejercicio del

presupuesto se registra por partida presupuestaria y unidad responsable. En tal virtud, esta Dirección General cuenta con la información del presupuesto ejercido por concepto de telefonía celular en la partida presupuestaria 3104-1 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, en cuyo importe se encuentran las cantidades erogadas por la Ponencia del señor Ministro Sergio A. Valls Hernández, en el periodo del ejercicio fiscal de 2008 y de enero a julio de 2009, que es el lapso de su gestión como presidente de la Primera Sala, y que se presenta en el **Anexo 1.+**

Se hace la precisión de que el presupuesto ejercido de la mencionada partida presupuestaria 3104-1 se registra en la Unidad Responsable MODERNIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, cuyas partidas presupuestarias son administradas por la Dirección General de Informática.

¶ Respecto de los gastos por concepto de comida del señor Ministro Sergio A. Valls Hernández por el mismo periodo, el peticionario podrá determinarlos con base a la versión pública de los comprobantes de gastos de alimentación que se ponen a disposición en el siguiente numeral.+

¶ Respecto del punto 2, se informa que se tiene disponible en formato electrónico, la versión pública de las facturas por concepto de gastos de alimentación del ministro Sergio A. Valls Hernández del ejercicio fiscal 2008, la cual consta de 56 facturas que se integran en cuatro archivos, así como 17 facturas de enero a julio de 2009, integradas en un archivo. **Anexo 2+**

Cabe precisar, que la versión pública de las facturas por concepto de gastos de alimentación, se generó suprimiendo los datos que identifican a los establecimientos comerciales prestadores del servicio, a los que han acudido o acuden los señores Ministros en activo, toda vez que se considera información reservada, en términos del artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a lo resuelto por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, en la Clasificación de Información 42/2008-A de fecha 29 de octubre de 2008.

¶ En relación con el punto 3, se destaca que no existe alguna disposición legal, reglamentaria y administrativa de este Alto Tribunal que obligue a esta Dirección General, a llevar un control a detalle o registro por proveedor o evento como se deriva de la solicitud de información; toda vez que, como ya se informó, el ejercicio del presupuesto se registra por partida presupuestaria y unidad responsable, máxime que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la citada Ley, el derecho de acceso a la información no debe entenderse como una prerrogativa que obligue a los órganos al procesamiento de la información que obre bajo su resguardo en documentos dispersos.+

(ñ)

X. Posteriormente, el Presidente de este Comité turnó el expediente DGD/UE-A/131/2009 al Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo a fin de que dictaminara el seguimiento dado al trámite de la Clasificación de Información 80/2009-A.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15 y 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y del artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del nueve de julio del año dos mil ocho, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución, este Comité, al resolver la Clasificación de Información 80/2009-A, determinó lo siguiente:

- 1) Otorgar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad una prórroga de veinte días hábiles· contados a partir del día diez de agosto del presente año· con la finalidad de que esta Dirección General verificara la disponibilidad de la información y remitiera la documentación en atención a la modalidad preferida por la solicitante.
- 2) Requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la información correspondiente a las facturas de los gastos en publicidad en los que ha incurrido este Alto Tribunal en los meses de enero . en el periódico Reforma y en la revista Proceso-- y febrero de 2006 . en el periódico El Universal.
- 3) Requerir a la Dirección General de Comunicación Social que verificara la disponibilidad de la información, recabara la documentación y la remitiera, con la precisión de que respecto a los incisos b y c debía considerar los meses completos.

Enumerados los requerimientos, procede analizar los informes rendidos:

Por lo que respecta al informe rendido por la Dirección General de Comunicación Social (oficio DGCS-SP/256/2009) es importante señalar esencialmente lo siguiente:

- Que con respecto a la versión pública de la información requerida en los incisos a) al r), con excepción de los incisos b) y c), fue enviada a la Dirección General de Difusión el primero de septiembre del presente año, por medio del oficio DGCD/SA/217/2009. En la versión pública se eliminó el R.F.C. y la clave bancaria de los proveedores, así como las firmas. Así mismo, especifica el costo de la versión pública de dichos documentos (33), en cual es de \$36.33 pesos.
- Que con respecto a los incisos b y c, después de haberse especificado que el periodo sería todo el mes referido por la peticionaria, la versión pública las facturas fue remitida a la Dirección General de Difusión.

En consideración de los anteriores señalamientos, lo procedente es tener por cumplido el requerimiento hecho por este Comité a la Dirección General de Comunicación Social, esto debido a que la Dirección General llevó a cabo la verificación de la disponibilidad de la información, recabó la documentación y la remitió a la Dirección General de Difusión. Asimismo, generó la versión pública de las facturas correspondientes a los incisos a) al r).

Por lo que se refiere al informe rendido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (oficio DGPC-10-2009-4914), éste tiene por objeto señalar lo siguiente:

- Con respecto al gasto por concepto de telefonía celular a cargo del erario en el cual incurrió el Señor Ministro Sergio Armando Valls Hernández, la Dirección General manifestó que cuenta solamente con la partida presupuestaria 3104-1, en cuyo importe se encuentran las cantidades erogadas por la Ponencia del Señor Ministro, en el periodo del ejercicio fiscal de dos mil ocho y de enero a julio de dos mil nueve, el cual es el lapso de gestión como Presidente de la Primera Sala de este Alto Tribunal. Esta información la adjunta como anexo 1.
- Con respecto a los gastos por concepto de comidas y a las facturas que avalan los gastos en restaurantes del Señor Ministro Sergio Armando Valls Hernández, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad informó que en relación al total de gastos, la peticionaria podrá deducirlo tomando como referencia las versiones públicas de las facturas del ejercicio fiscal dos mil ocho (cincuentaiséis facturas que se integran en cuatro archivos) y de enero a julio de dos mil nueve (diecisiete facturas integradas en un archivo), ejercicios en los cuales el Ministro Sergio Armando Valls Hernández ocupó el cargo de Presidente. Asimismo que se generaron versiones públicas de las facturas referidas en las que se omitió la información relacionada con la identificación de los establecimientos comerciales prestadores

del servicio, toda vez que se considera información reservada. Esta información está contenida en el documento denominado anexo 2.

- Con respecto a la información solicitada sobre la versión pública de las facturas por concepto de publicidad que este alto Tribunal ha otorgado en las fechas establecidas en los incisos a) al r), esta Dirección General especifica que no existe ninguna disposición legal, reglamentaria y administrativa que la obligue a llevar un control a detalle o registro por proveedor o evento, ya que, como menciona, el ejercicio del presupuesto se registra por partida presupuestaria y unidad responsable.
- Que se remiten los archivos electrónicos de los anexos 1 y 2 a la Dirección General de Difusión.

En consideración a los anteriores señalamientos, lo procedente es tener por cumplido los requerimientos hechos por este Comité respecto a la información sobre los gastos de telefonía celular y alimentación, así como las facturas de restaurantes del Señor Ministro Sergio Armando Valls Hernández debido a que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad puso a disposición lo ejercido en la partida presupuestaria 3104-1, la cual contempla el gasto en Telefonía celular de la Ponencia del Señor Ministro, así mismo las versiones públicas de las facturas que hacen constar los gastos de alimentación, de las cuales la solicitante podrá deducir, mediante una adición, los gastos totales durante el periodo establecido en la solicitud de información. Respecto de la generación de dichas versiones públicas y los datos que fueron suprimidos, lo procedente es confirmar el informe rendido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, dado que éste se apega al criterio 3/2009 emitido por este Comité que establece:

FACTURAS EXPEDIDAS A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ALTO TRIBUNAL PARA SER PRESENTADAS COMO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. PRINCIPIO GENERAL Y EXCEPCIÓN AL MISMO, EN RELACIÓN CON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENEN. En principio, la información contenida en las facturas que sean expedidas por una persona física o moral a favor de un servidor público de este Alto Tribunal, y que sean presentadas como documentación comprobatoria de conformidad con la normativa de la Suprema Corte de Justicia en materia presupuestal, tendrá el carácter de pública aun cuando contenga los datos personales del servidor público o de la persona física o moral que las expidió. Lo anterior ya que, de conformidad con el artículo 72 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, no tienen el carácter de confidenciales los datos personales relativos a los nombres de las personas físicas o morales con quienes se haya celebrado algún contrato o de aquellas personas a quienes por cualquier motivo se haga entrega de recursos públicos. No

obstante lo anterior, para el caso específico de las facturas que sean expedidas a favor de los señores ministros de este Alto Tribunal y que sean presentadas como documentación comprobatoria de conformidad con la normativa de la Suprema Corte de Justicia en materia presupuestal, los datos que las mismas contengan tendrán el carácter de reservados si permiten establecer indicadores . sobre las costumbres, preferencias o algún otro aspecto. que pongan en riesgo su vida o su seguridad y, con ello, la seguridad nacional, al tratarse de las máximas autoridades de uno de los Poderes de la Unión. Lo anterior, de conformidad con el artículo 13, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en atención a lo establecido por el artículo 8º, fracción II de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información; que si bien no vinculan a este Alto Tribunal, prevén relevantes criterios orientadores.

Del criterio citado se desprende que la regla que establece la posibilidad de poner a disposición datos como el nombre o denominación de personas que por cualquier motivo reciban recursos públicos, encuentra como una excepción el hecho de que dichos datos guarden relación con los Ministros de este Alto tribunal y su revelación permita establecer indicadores que pongan en riesgo la integridad física de dichos funcionarios, como en el presente caso acontece. En efecto, los datos de identificación de los lugares a los que asistió el Ministro Sergio A. Valls Hernández y que se encuentran en las facturas respectivas, podrían permitir el establecimiento de indicadores que pudieran poner en riesgo su integridad física, razón por la cual dichos datos deben tener el carácter de reservados por un plazo igual al que le resta constitucionalmente al Ministro Valls en su cargo.

Respecto al requerimiento hecho por este Comité en relación con la versión pública de las facturas por gastos de publicidad de este Alto Tribunal, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad señaló no tener ninguna obligación legal, reglamentaria o administrativa de llevar un control a detalle o un registro por proveedor o evento, como se deriva de la solicitud de información. Al respecto, este Comité estima innecesario pronunciarse, toda vez que la Dirección General de Comunicación Social ha puesto a disposición la versión pública de las referidas facturas por gastos de publicidad de este Alto Tribunal.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.



PDF Complete
 Your complimentary use period has ended.
 Thank you for using PDF Complete.
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 80/2009-A

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se tiene por cumplida la Clasificación de Información 80/2009-A, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de la solicitante, de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y de la Dirección General de Comunicación Social de este Alto Tribunal; así mismo para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su trigésima séptima sesión pública ordinaria del día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, del Secretario General de la Presidencia y el Oficial Mayor, quien hace suyo el asunto. Ausente: El Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Firman la Presidenta con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

<p>LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA</p> <p>LICENCIADA GEORGINA LASO DE LA VEGA ROMERO</p>	<p>EL OFICIAL MAYOR EN CARÁCTER DE PONENTE</p> <p>LICENCIADO RODOLFO H. LARA PONTE</p>
--	--

SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO AVILA ALARCÓN